



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace el señor Andrés Roberto Arias Blandón, tendiente a que se le expida nuevo oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada al vehículo (Motocicleta) de placas VQO 91C, afirmando ser el poseedor de la misma, con ocasión a la compra realizada a la señora Jharly Mirella Acosta Marín en enero de 2017, esto ante la terminación del proceso ejecutivo que en su momento adelantó el señor John Jairo Torres Rendón frente al señor Andrés Felipe Rivera G. y donde se había embargado el rodante, según las razones expuestas en el escrito y anexos allegados para tal fin. *(Ver anexo 01., Procesos Archivados, Exp. digital)*

Se aporta copia de la consignación de arancel judicial para el desarchivo del expediente.

Hago saber además que revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado por desistimiento tácito, mediante auto de mayo 23 de 2017; en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librándose para ello los oficios correspondientes, tanto a la Secretaría de Tránsito de Manizales, como al pagador de EFIGAS, los cuales nunca fueron retirados para su diligenciamiento o trámite por la parte interesada.

Julio 21 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2015-00005

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el señor Andrés Roberto Arias Blandón, en este proceso ejecutivo que promovió el señor **John Jairo Torres Rendón** en contra del señor **Andrés Felipe Rivera G.**, a ella se accede por ser procedente en atención a la documentación que se aporta para demostrar el intereses que le asiste para ello y, en consecuencia, se dispone librar nuevos oficios de desembargo, a fin de llevar a cabo el levantamiento de las



medidas decretadas sobre el vehículo de placas VQO 91C, el cual en su momento fue denunciado como de propiedad de la persona ejecutada en este asunto.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes y procédase a su comunicación tanto a la Secretaría de Tránsito de la ciudad, como a la Oficina de Gobierno de la Alcaldía de Manizales a donde se comisionó el secuestro del rodante, oficiándose también al pagador de EFIGAS a fin de que se cancele la medida de embargo de salario decretada en su momento a nombre de la persona demandada, esto, de conformidad a lo reglado en el Art. 11 del decreto 806 de 2020.

Procedase de conformidad por encontrarse archivado el proceso.

CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f240a1d9fa4f5449ae420a9350f85daacde984dabd4fc6b716e79405f49e**

Documento generado en 22/07/2021 07:25:50 AM